MEMORANDUM UOC Nº 545/2021

A: **Lic. Nimia Ana Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Abg. Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución de ampliación del contrato N° 21/2020, suscripto con la firma TURU PUBLICIDAD S.R.L., como consecuencia del llamado a "CONTRATACION DIRECTA N° 07/2020 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO" – ID 378.647. Solicitar adenda de contrato.

FECHA: 25 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted en atención al tema del asunto, a fin de solicitar se sirva gestionar la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, autorizando la ampliación del contrato N° 21/2020, suscrito con la Empresa TURU PUBLICIDAD S.R.L. con RUC 80003317-5, para el SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO ID 387.647

El pedido se realiza en virtud al requerimiento realizado por el Administrador del Contrato (Dirección Administrativa) que fuera remitido a esta Unidad por Memorándum DGAF/DA N° 175/2021 de fecha 28 de octubre del 2021.

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento*** *del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

DICTAMEN UOC

El Administrador del contrato señala la necesidad de ampliar en un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto del contrato suscrito con la firma TURU PUBLICIDAD S.A. con RUC 80003317-5, en fecha 17 de diciembre de 2020, como consecuencia del llamado a CONTRATACION DIRECTA N°07/2020 SERVICIO DE PUBLICACIÓN – ID.378.647, autorizada por Resolución N° 855/2020 del 7 de octubre del 2020, debido a que el saldo de dicho contrato se está agotando por lo que la ampliación pretendida permitirá seguir atendiendo las innumerables necesidades institucionales en cuanto a publicación en los periódicos de algunas actividades de la SND.

El valor del contrato en cuestión asciende a la suma de Gs. 15.000.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES) como monto mínimo y de Gs. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES) como monto máximo, por lo que el monto de ampliación sería de unos Gs. 6.000.000 (GUARANIES SEIS MILLONES) que representa el 20% del valor máximo del contrato citado.

El proveedor ha prestado su conformidad para gestionar la ampliación del contrato en cuestión, con lo que estaría cumplido otro de los requisitos señalados en la normativa.

Finalmente, la Dirección Financiera ha informado que existe disponibilidad para atender la ampliación solicitada. En tales condiciones, la ampliación deviene procedente.

Así mismo, se requiere se autorice la suscripción de la correspondiente adenda.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
25 NOV. 2021
Mesa de Entrada Nº 6962
Hora: 14:20
Firma: Elda M.